

Señores:

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer
Carrera 20 N. 8-02 Centro Administrativo Departamental
Yopal (Casanare)

REF: COTIZACIÓN LOGISTICA

Cordial saludo,

En atención a su solicitud me permito poner a su disposición los servicios de la empresa IPCO INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT 901.620.756-8 celular 3203764651, ubicada en la calle 15 # 1-45 en Monterrey Casanare, especializada en prestar servicio diseñados para brindar soluciones integrales y eficientes en situaciones críticas me permito cotizar los siguientes equipos:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT	% IVA / INC	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR. TOTAL
COMPONENTE 1. Realizar la promoción del uso adecuado del tiempo libre y promoción de derechos dirigidas a niños, niñas y adolescentes.							
2	93131608	Garantizar la entrega de refrigerio para los asistentes al evento. compuesto por: Un jugo en caja plastificada de 200 ml y una mantecada en porción de 60 gramos. (Ver Especificaciones Tecnicas)	Unidad	5500	19%	4.738,00	26.059.000,00
3	50202301	Garantizar la hidratación para los asistentes al evento, (La presentación será en botella plastica pet de 300 ml, con registro INVIMA, lote y fecha de vencimiento.) (Ver Especificaciones Tecnicas)	Unidad	5500	19%	954,00	5.247.000,00
4	93131608	Garantizar la entrega de bocadillo de 50 grs para los niños y niñas asistentes al evento (Ver Especificaciones Tecnicas)	Unidad	5500	19%	886,00	4.873.000,00
5	53102516	Garantizar a los niños, niñas asistentes, elementos necesarios para el desarrollo de las actividades tales como: gorra tipo cachucha para niños con visera curva (Ver Especificaciones Tecnicas)	Unidad	5500	19%	10.930,00	60.115.000,00

6	53101601 53101603	Garantizar a los niños, niñas asistentes al evento, elemento necesario para el desarrollo de las actividades tales como: Camiseta para niños deportiva básica: Tela HYDROTECH 100% (Ver Especificaciones Técnicas).	Unidad	5500	19%	22.688,00	124.784.000,00
7	80111620	Apoyo Logístico: Garantizar un técnico, para apoyar en la organización, planificación y ejecución de todas las actividades. Ocho (08) personas por cada uno de los eventos a realizarse en los 19 municipios. (Ver Especificaciones Técnicas)	Unidad	152	19%	179.288,00	27.251.776,00
8	82101501	Impresión e Instalación de banner en estructuras frontales (Llegada y Salida) de tamaño 4 x 1 mts en lona banner de 13 oz, con impresión digital de 1440 dpi. (Ver Especificaciones Técnicas)	Unidad	2	19%	375.171,00	750.342,00
9	82101501	Impresión e Instalación de estructuras laterales de tamaño 3.65 x 1.50 metro en lona banner de 13 oz, con impresión digital de 1440 dpi. (Ver Especificaciones Técnicas)	Unidad	8	19%	287.038,00	2.296.304,00
10	49101701	Medallas fabricadas en Zamak de 6 centímetros mínimo de diámetro con un grosor de 3 milímetros mínimo. (Según Especificaciones Técnicas)	Unidad	5500	19%	7.154,00	39.347.000,00
11	82101502	Garantizar la entrega del número de competencia en banner de 3 onz impresión digital a gran formato, de 15 por 10 cm incluido ganchos nodriza. El color y tamaño de los números previa aprobación por parte de la supervisión. (Según Especificaciones Técnicas),	Unidad	5500	19%	1.113,00	6.121.500,00
12	81141601	Garantizar el Plan de Contingencia, para una población de 1000 personas o mas. (Ver Especificaciones Técnicas)	Unidad	1	19%	7.016.807,00	7.016.807,00
13	81141601	Garantizar el Plan de Contingencia, para una población de 400 a 600 personas. (Ver Especificaciones Técnicas)	Unidad	6	19%	3.336.635,00	20.019.810,00
14	81141601	Garantizar el Plan de Contingencia, para una población de 100 a 300 personas. (Ver Especificaciones Técnicas)	Unidad	12	19%	2.245.908,00	26.950.896,00



17	52161547	Garantizar el servicio de sonido, para el desarrollo de las actividades en el marco de la estrategia "CASANARE SE LA JUEGA POR LA NIÑEZ", Prestación de servicio de amplificación de sonido sistema array con 3 cabinas modelo HDL - 20A de 750w rms (Según Especificaciones Técnicas),	Unidad	19	19%	2.268.908,00	43.109.252,00
						VALOR PRODUCTOS GRAVADOS	393.941.687,00
						VALOR PRODUCTOS EXENTOS / EXCLUIDOS	-
						IVA	74.848.920,53
						TOTAL	468.790.607,53

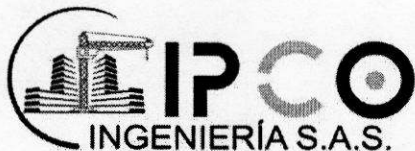
INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS.

ipcoingenieriasas@gmail.com

NIT: 901620756-8

TEL: 3203764651

Calle 15 # 1 - 45 Monterrey Casanare



Los valores cotizados incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato y demás variables que se requieran en la contratación pública.

Vigencia de la cotización: 3 MESES

Se anexan los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil con vigencia de expedición no mayor a 30 días.
2. Copia del RUT.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente **INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS "IPCO INGENIERIA SAS"**
NIT: **901.620.756-8**

Nombre del Representante Legal

JOSE SANTIAGO SEGURA QUIÑONEZ

C.C. No.

1.007.153.183 de Villanueva Casanare.

Dirección

Calle 15 N 1-45

Ciudad

Monterrey Casanare

INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS.

ipcoingenieriasas@gmail.com

NIT: 901620756-8

TEL: 3203764651

Calle 15 # 1 - 45 Monterrey Casanare



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:23
Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3125028511 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <https://cccasanare.co/>

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIERIA,PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS
Sigla : IPCO INGENIRIA SAS
Nit : 901620756-8
Domicilio: Monterrey, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 166087
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2022
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 15 N 1 45
Barrio : BRR GUADALUPE SALCEDO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico : ipcoingenieriasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3203764651
Teléfono comercial 2 : 3208700325
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 15 N 1 45
Barrio : BRR GUADALUPE SALCEDO
Municipio : Monterrey, Casanare
Correo electrónico de notificación : ipcoingenieriasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 21 de julio de 2022 de Único Accionista de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2022, con el No. 43673 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:23
Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silfront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza comercial denominada DAZA RODRIGUEZ INGENIEROS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 12 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2024, con el No. 48502 del Libro IX, se decretó REFORMA - RAZON SOCIAL DE DAZA RODRIGUEZ INGENIEROS S.A.S. PARA INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS - SIGLA DAZA RODRIGUEZ INGENIEROS S.A.S. DE IPCO INGENIERIA SAS

Por Oficio del 02 de mayo de 2025 de la Controlante de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2025, con el No. 52115 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control Modificación situación de control

Por Acta No. 1 del 24 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2025, con el No. 52428 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS - OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de julio de 2042.

OBJETO SOCIAL

Maquinarias y aparatos para la grabación de audio y video y sus accesorios, instrumentos y aparatos de óptica, instrumentos y aparatos médico quirúrgico; compra-venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras de ingeniería civil para el sector petrolero, construcción y mantenimiento de infraestructura para el sector petrolero, mantenimiento de maquinaria agrícola y pesada, mantenimiento de equipos e instalaciones industriales, capacitación y entrenamiento de personal, prestación de servicios de todo lo relacionado con la ingeniería industrial, mecánica, química, eléctrica, telecomunicaciones, ambiental y en general de las ingenierías; transportes de equipos de perforación, maquinaria pesada, tubería, materiales varios, líquidos, personal, residuos y sustancias peligrosas, y alquiler de vehículos de transporte y maquinarias para el mantenimiento de vías. Expendido a la mesa de comida preparadas en restaurantes. Administración de restaurantes cafeterías y tiendas escolares. Así mismo, podrá realizar otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, en tecnología el diseño, implementación, importación y venta de soluciones y equipos de seguridad electrónica, (rfid, domotica, inmotica sistemas de audio ambiental, separación de espacios de trabajo a través de soundmasking, barridos electrónicos, automatización de procesos industriales controles de acceso peatonales y vehiculares, equipos de medición de temperatura corporal y reconocimiento facial, sistemas de rastreo y seguimiento satelital y demás equipos y artículos electrónicos. Soluciones para el conteo de personas en situaciones de emergencia. Diseño, venta e instalación de sistemas de protección contra incendios, sistemas de detección y alumbrado de emergencia, prevención de riesgos sistemas de extinción, sistemas de seguridad humana, detección y alumbrado de emergencia, sistemas de extinción, rociadores automáticos hidrantes, gabinetes y alarmas de detección. Consultorías, suministro instalación y mantenimiento de circuitos cerrados de televisión (cctv), alarmas, sensores, cámaras ip y demás artículos para video vigilancia, control perimetral y seguridad ciudadana venta y mantenimiento de semáforos y ascensores el alquiler, material de intendencia para las fuerzas militares, suministro, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo, impresoras fotocopadoras, videoproyectores servidores, equipos de telecomunicaciones, equipos de suplencia y protección de energía (ups) importación y comercialización de consumibles para impresoras y equipos de cómputo suministro de productos químicos en general. Todo lo relacionado con la industria gráfica y publicidad diseño gráfico por computador, suministro de elementos publicitarios, artículos de mercadeo servicio de fotocopiado e impresiones, servicio de cartografía, impresión en plotters, productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas, planos, vallas publicitarias, pendones, reproducción, diagramación, cartillas institucionales, almanaques agendas, accesorios promocionales, banners, publicación de boletines, libros, manuales, folletos, gorras, prendas de vestir. Realización de campañas publicitarias, e-marketing, mensajería masiva por sms vía celular, perifoneo, transmisión de cuñas radiales, mercadeo y telemarketing. Suministro de equipos y accesorios para



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:24

Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producción estabilizadores de imagen, micrófonos, webcam, cámaras de video, cámaras de fotografía, drones, cables y accesorios. Ingeniería: los servicios de diseños, asesorías, interventorías, consultorías y construcción de proyectos en todas las ramas de la ingeniería civil, la preparación de terreno para obras civiles, alquiler de equipos, maquinaria y herramientas para la construcción y de ingeniería civil, mantenimiento de vías, suministro de personal profesional y técnico para toda empresa industrial comercial de los sectores públicos privados, suministro de concretos, suministro y figurado de hierro, servicios de prefabricados en concreto. Montajes industriales: montajes de tuberías de presión y redes de distribución aérea y subterránea, servicios de metalmecánica, sistemas y servicios industriales, unidades de proceso, servicios industriales, alimenticios, farmacéuticos, químicos, vidrios acrílicos y similares, frigoríficos, madereros, papeleros mataderos y bodegas diseño instalación y puesta en marcha de sistemas de seguridad industrial, sistemas de instrumentación y control, sistemas contra incendio, sistemas de seguridad y vigilancia, sistemas de distribución y/o evaluación de productos industriales, cercas eléctricas y de seguridad, construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento, desarrollar estudios y diseños de infraestructura, obras civiles, parques puentes, sistemas de saneamiento ambiental, sistemas de acueducto y alcantarillado, espacio público, ornato, zonas verdes, espacios peatonales, delineamiento urbano etc. Diseños, asesorías, interventorías consultorías y construcción de proyectos en todas las ramas de la ingeniería eléctrica, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras, señales eléctricas, sistemas de iluminación, alumbrado de calles y escenarios artísticos y deportivos construcción de líneas de transmisión de electricidad alquiler de herramientas y equipos eléctricos, suministro de materiales y accesorios eléctricos. Consultorías, diseño y construcción de sistemas de energía solar, instalación de conductos, suministro e instalación de accesorios, materiales y equipos eléctricos y solares para la suplencia de energía en casas edificios, pozos profundos de agua, proyectos agropecuarios, iluminación publica tipo led suministro y/o alquiler de toda clase de herramientas para obras de ingeniería de telecomunicaciones eléctrica electrónica y civil en general el desarrollo y ejecución de todas y cada una de las actividades derivadas de la ingeniería eléctrica. Diseños, asesorías, consultorías, auditorías y construcción de proyectos en todas las ramas de las ingenierías de sistemas y telecomunicaciones, construcción, mantenimiento y modernización de centros de cómputo y obras complementarias. Estudios, diseños y construcción de torres de telecomunicaciones, centrales telefónicas redes de fibra óptica, diseño e implementación de redes gpon, redes de transmisión de datos, antenas equipos de repetición, redes de computación y comunicación, suministro de computadores básicos y especializados, equipos, accesorios, periféricos y software. Redes de voz y datos a través de enlaces inalámbricos, cable cobre y fibra óptica, cableado estructurado, certificación de redes en cobre y fibra óptica, suministro, alquiler, instalación y configuración de equipos de telecomunicaciones y consumibles (cableados, conectores, cintas etc.), suministro y alquiler de elementos de protección, equipos y herramientas para trabajos en alturas (ames, eslingas, escaleras, andamios, camión canasta y manlift) servicios de seguridad informática y datos, recuperación de información, hacking ético, venta y diseño de software, páginas web, software para seguridad informática, gestión de redes y mesa de ayuda, licenciamiento de software, capacitaciones y entrenamientos relacionados con informática. Sistemas y comunicaciones. Prestación de servicios de internet satelital, banda ancha y canales dedicados. Educación mejoramiento en la calidad de la educación mediante el suministro de equipos, herramientas (software y hardware), muebles y enseres para dotación de infraestructura educativa, producción de textos, dotación de material educativo, materiales didácticos, ludotecas, material pedagógico, útiles escolares y ayudas audiovisuales, material didáctico, educativo, libros escolares, libros técnicos y especializados, suministro de víveres y dotación de restaurantes escolares, estudios diseños, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento de restaurantes escolares e infraestructura educativa, compraventa de equipos y elementos didácticos para laboratorios, suministro de transporte escolar fluvial y terrestre, servicio de transporte escolar, servicios y conectividad de centros educativos, capacitación a docentes y a servidores públicos y competitividad, educación para el trabajo y el desarrollo humano, formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios. Educación informal, diplomados, charlas motivacionales cursos libres, talleres, capacitaciones y entrenamientos. Administración de proyectos macro-educativos, educación rural y desarrollo estadísticas y sistemas educativos, desarrollo curricular, ayudas educativas, infraestructura física educativa. Suministro en general de mobiliario de archivo para oficinas, escritorios y enseres, suministro en general de elementos de papelería y soluciones de oficina, electrodomésticos para hogar y oficina, elementos de aseo y cafetería. Venta de equipos audiovisuales aires acondicionados, televisores domésticos e industriales dotaciones para empresas (elementos de protección personal), prendas de vestir, indumentaria, todo tipo de calzado, diseños y bordados etc. Desarrollo social:



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:25

Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fortalecimiento de la gestión social, apoyo y protección a grupos vulnerables, mediante proyectos productivos, liderados por mujeres, adultos mayores, desplazados y discapacitados. Fomentar el espíritu solidario mediante programas y proyectos dirigidos a la satisfacción de necesidades básicas de grupos vulnerables, niñez, madres cabezas de familia, adultos mayores drogadictos, trabajadoras sexuales, discapacitados, y víctimas del maltrato y prostitución infantil. Capacitación a comunidades organizadas en temas relacionados con actividades productivas, comunitarias, recreativas, deportivas, culturales, cooperativas y de equidad de género. Atención especializada a la población discapacitada (caracterización de habilidades cognitivas y comunicativas), seguimiento, evaluación e investigación de métodos y programas e información, educación y comunicaciones, caracterización, censos y estadísticas de población, suministro de víveres, paquetes nutricionales y ayuda nutricional para la población vulnerable. Salud: fortalecimiento y ampliación de la cobertura, en el sector salud mediante la planeación y organización de sistemas de salud, diseño logístico, capacitación en salud, diseño de sistemas para producción de material educativo en salud, servicios domiciliarios en salud, salud ocupacional educación en salud, participación comunitaria, y salud publica general, realizar actividades de promoción, prevención y recuperación de la salud, a grupos de población vulnerable, dotación de medicamentos, prótesis dentales, botiquines escolares, suministro de equipos, herramientas, muebles y enseres para dotación de infraestructura de salud, elementos para el control de riegos biológicos (alcohol, jabón, tapabocas guantes, tapetes para desinfectar el calzado, gel antimaterial), alquiler y suministro de puntos de desinfección e higienización de manos y pies con griferías automáticas o de pedal, elaboración de estudios y diseños para infraestructura de salud, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento de infraestructura de salud. Deporte y recreación: fomento y fortalecimiento de las actividades deportivas y recreativas mediante la creación, organización, apoyo y operación de escuelas de formación deportiva, dotación de implementos deportivos, suministro de juguetería, artículos deportivos y prendas deportivas organización de eventos deportivos y recreativos, elaboración de estudios y diseños para infraestructura deportiva y recreativa, construcción, ampliación, remodelación, y mantenimiento de infraestructura deportiva y recreativa. Participación ciudadana. Fortalecimiento de la organización social y comunitaria, mediante de programas, proyectos, talleres de capacitación y actividades dirigidos a la creación y consolidación de juntas de acción comunal, mecanismos de participación y control ciudadano, veedurías, juntas de usuarios de servicios públicos y de salud, escuelas de líderes y de gobernabilidad, en general los derechos políticos de la organización comunitaria implementar herramientas jurídicas para el ejercicio, defensa y promoción de la participación y el control del ciudadano, mediante el desarrollo de actividades necesarias para el fomento, divulgación evaluación, promoción y protección de los derechos humanos, civiles, económico, cultural y político, de la familia, la niñez la mujer y la población vulnerable. Mecanización agrícola: movimientos de tierra, preparación de terreno, protección de cultivos, manejos de materiales e implementos agrícolas, control de enfermedades y maleza, enfermedades de las plantas y control de las plagas en el ganado consultorías en agricultura y desarrollo rural en regiones climáticas, tropicales, semiárida, árida, templado, mediterráneo estudios macroeconómicos en planeación de desarrollo agrícola, planeación de desarrollo rural, censos y estadísticas agrícolas, producción agrícola en general y entrenamiento agrícola, organización y sistemas de mercadeo, organización y administración de la investigación agrícola. Producción rural diferente a la producción agrícola pequeña mediana empresa, artesanías, suministro de personal, servicios de transporte, administración de microempresas, servicios ganaderos, salud y nutrición animal, producción y conservación de forrajes, transporte de ganado, infraestructura pecuaria y administración ganadera, suministro de alimento balanceado para animales de cría y engorde, suministro de materiales equipos y accesorios para la implementación de proyectos productivos de lechería, piscicultura, acuaponía, porcicultura y avicultura. Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos. Economía, inventarios y planeación forestal, desarrollo de áreas forestales, vías y transportes de madera y plantaciones forestales, evaluación de recursos pesqueros, y políticas de desarrollo, planeación de la inversión industrial, investigación y desarrollo industrial, análisis y costos industriales y estudios de eficiencia industrial operación de proyectos turísticos, política sectorial, planeación y diseños de proyectos turísticos, administración de reservas naturales, manejo de recursos propios o de empresas privadas dirigidas a préstamos de tipo empresarial y/o educativo fortalecimiento y asistencia técnica al sector agropecuario, organización de comunidades rurales, servicios sociales rurales, producción de alimentos, control de calidad, almacenamiento y distribución, educación nutricional, huertas caceras, granjas piloto y experimentales, suministro de semovientes, suministro de semillas, vitaminas e insumos agropecuarios en general, capacitación en medicina veterinaria y asistencia técnica pecuaria para la tecnificación de la producción animal. Actividades de transporte y movilidad: estudio y planeación de



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:25

Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carreteras y caminos vecinales, mantenimiento vial, administración de equipos, legislación y seguridad vial, capacitación relacionada con el transporte por carretera, estudios, diseños, construcción, ampliación, y mantenimiento de la maya vial, caminos y puentes, construcción de obras de transporte y complementarios, vías de comunicación, y superficie, pavimentos rígidos, pavimentos flexibles, puentes, perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas, señalización y semaforización, servicio de transporte de pasajeros, y vivienda y desarrollo urbano planeación, diseños de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda urbana, encuesta y diagnóstico del sector vivienda, administración de construcciones, planeación, localización, diseño e ingeniería de detalles de servicios, planes de desarrollo urbano, construcción y mejoramiento de vivienda y suministro de materiales de construcción, mantenimiento, restauración de obras de urbanismo y de edificaciones, construcción de parques, obras de urbanismo, paisajismo y complementarios, estructuras de concreto, metálicas, de madera e instalaciones interiores para edificaciones, vivienda rural, centros comunitarios rurales y centros de mercadeo rurales defensa, seguridad ciudadana, prevención y atención de desastres fortalecimiento de la defensa, la seguridad ciudadana y asistencia a la gestión operativa para la prevención y atención de desastres, mediante estudios, diseño, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento de la infraestructura para atención y prevención de desastres y de seguridad ciudadana, apoyo y asistencia a población afectada por desastres, suministro de víveres (alimentos perecederos y no perecederos), utensilios de cocina, elementos y materiales de construcción de vivienda afectada por desastres, suministro de equipos, vehículos fluviales y terrestres, maquinaria, herramientas, muebles, enseres, (ropa, cobijas, colchonetas, toldillos, hamacas, ropa de cama), papelería elementos de oficina y aseo personal y para infraestructura de atención y prevención de desastres y de seguridad ciudadana, suministro de vehículos contra incendios y motores fuera de borda. Logística: organización de convenciones, eventos comerciales, artísticos y culturales, alquiler y decoración de espacios para celebrar toda clase de eventos, suministro de personal para logística, coordinación, presentación, animación y fotografías de eventos, alquiler de luces y sonido profesional, venta de alimentación preparada, postres, refrigerios, hidratación y catering en general para todo tipo de actividades. Administración de empresas, centros educativos, deportivos y culturales, etc. Suministro de personal técnico, tecnólogo y profesional en áreas de sistemas, telecomunicaciones, informática, electricidad, electrónica, seguridad industrial, salud ocupacional, psicología, fonaudiología, administración, cuidadores y servicios generales. En general la empresa podrá ejecutar toda actividad lícita tanto en Colombia como en el exterior y para el desarrollo de su objeto y las áreas que tratan los puntos anteriores, la empresa ejecutara todos los actos necesarios para su propia administración, además podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, convenios y acuerdos con personas naturales y jurídicas, naturales o extranjeras, públicas o privadas, que sean necesarias o útiles para el buen desarrollo de sus fines y objetivos. Adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles y disponer de todo ellos a cualquier título obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la financiación de las actividades que constituyeron el objeto de la empresa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:25
Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://silfront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente el cual tendrá como suplente un subgerente que lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. Parágrafo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 16 de febrero de 2026 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2026 con el No. 54146 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSE SANTIAGO SEGURA QUIÑONEZ	C.C. No. 1.007.153.183

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 12 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria	48502 del 05 de abril de 2024 del libro IX
*) Acta No. 1 del 24 de junio de 2025 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	52428 del 07 de julio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:25
Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Oficio del 02 de mayo de 2025 de la Controlante de Monterrey, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2025, con el No. 52115 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Modificación situación de control.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** PEDRO FELIPE GIRALDO TORRES

CONTROLANTE

Identificación: 1002480090

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Fecha de configuración de la situación: 02/05/2025

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** INGENIERIA,PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS

Domicilio: Monterrey, Casanare

País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290

Actividad secundaria Código CIIU: N8121

Otras actividades Código CIIU: I5621 N8230

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.840.965.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 15:57:25
Recibo No. S001080434, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 19H3NNF1y8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que se entregó al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

141257614217



(415)7707212489984(8020) 0000141257614217

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 6 2 0 7 5 6 | 8

Impuestos y Aduanas de Yopal

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INGENIERIA,PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

IPCO INGENIERIA SAS

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Casanare

40. Ciudad/Municipio

Monterrey

1 6 2

41. Dirección principal

CL 15 1 45 BRR GUADALUPE SALCEDO

42. Correo electrónico ipcoingenieriasas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 3 7 6 4 6 5 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 2 9 0

2 0 2 2,0 7,2 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

8 2 3 0

2 0 2 3,0 2,0 1

Otras actividades

50. Código

1 2

8 1 2 1 | 5 6 2 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-06-18 / 11:01:51AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SEGURA QUIÑONEZ JOSE SANTIAGO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141257614217



(415)7707212489984(8020) 0000141257614217

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 6 2 0 7 5 6 8

Impuestos y Aduanas de Yopal

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		1
73. Fecha	2 0 2 2 0 7 2 1	2 0 2 5 0 8 2 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 7 2 9	2 0 2 5 0 7 0 7
77. No. Matrícula mercantil	1 6 6 0 8 7	1 6 6 0 8 7
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	5 0	5 0

Vigencia	
80. Desde	2 0 2 2 0 7 2 9
81. Hasta	2 0 4 2 0 7 2 1

Composición del Capital	
82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 4 1 5		.
2				.
3				.
4				.
5				.

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	1002480090		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
PEDRO FELIPE GIRALDO TORRES			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141257614217



(415)7707212489984(8020) 0000141257614217

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

9 0 1 6 2 0 7 5 6 8

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 6 0 2 1 8
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías 1 3	101. Número de identificación 1 0 0 7 1 5 3 1 8 3	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SEGURA	105. Segundo apellido QUIÑONEZ	106. Primer nombre JOSE
107. Otros nombres SANTIAGO	108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.007.153.183

SEGURA QUÍNEZ

APellidos

JOSE SANTIAGO

Nombres

J. Santiago Segura



ÍNDICE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1995

LA VEGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

GENO

28-ENE-2014 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACIÓN NACIONAL
JOSÉ GILBERTO CÁDIZ ALVARO



A-5200030-01094668-M-1007153183-20190227

0054884488A 1

50529804



DECRETO No **0036** 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compilo y derogó las normas de carácter reglamentario que rigen el transporte, entre las cuales se incluyeron las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015.

Que el Ministerio de Transporte, en atención a las solicitudes presentadas por las agremiaciones de transporte, propietarios y conductores del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, realizó mesas de trabajo, con el fin de analizar los efectos del Decreto 348 de 2015, hoy compilado y derogado por el Decreto 1079 de 2015.

Que el ministerio de Transporte expidió el Decreto 00431 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la presentación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 431 de 2017 sobre el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial establece lo siguiente:

"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.



DECRETO No. **0036** 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

PARÁGRAFO 1º. *La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.*

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

PARÁGRAFO 2º. *El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico este habilitado como empresa de transporte especial."*

Que la Gobernación de Casanare, en la actualidad no cuenta con un parque automotor propio, para atender con eficiencia el servicio de transporte, el cual es indispensable para el cabal desarrollo de las funciones y actividades propias de la administración departamental.

Que se hace necesario contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especial, para el normal desarrollo de los proyectos de inversión y/o recursos de funcionamiento que adelanta la Gobernación de Casanare en cumplimiento de los planes de desarrollo.

Que es de vital importancia para el Departamento de Casanare, contratar el servicio público de transporte terrestre especial y de carga a todo costo con el ánimo de cumplir con el mandato legal y en procura de satisfacer las necesidades propias del ente territorial.



DECRETO No. **0036** 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

Que es necesario fijar los topes de contratación para la prestación del servicio terrestre automotor especial y de carga, por lo cual se adelantó un estudio de mercado para conocer los precios reales que permitan ajustar las tarifas.

La Secretaría General de la Gobernación de Casanare, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de establecer los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, adelantó el proceso de cotización a través de la plataforma virtual dispuesta en la página web oficial de la Gobernación de Casanare, en el enlace: <https://www.casanare.gov.co/micro-site/717E8E8D-8677-F011-BFAF-08BFB81D5CA8/975ED434-2580-F011-BFAF-08BFB81D5CA8>

En dicho proceso se recibieron las siguientes cotizaciones para el servicio de transporte especial:

COOMULLANOS – NIT. 832000489-6

LLANO LINE – NIT. 901496778-8

TRANSPORTE Y ALQUILER J.R. SAS – NIT. 901386134-3

Revisadas las cotizaciones, se evidenció que los valores registrados corresponden únicamente al servicio de transporte especial, toda vez que la autorización ante el Ministerio de Transporte se encuentra habilitada exclusivamente para dicho servicio.

En consecuencia, se procedió a solicitar por correo electrónico cotizaciones con el fin de adelantar el respectivo estudio de mercado de los valores relacionados con el servicio de transporte de carga, se obtuvieron las siguientes cotizaciones por parte de las empresas:

OAMP CONSTRUCCIONES LLANO LINE – NIT. 901345985-9

TRANSPORTE Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS- 826003958-0

ECOTRANSLLANO SAS - 900571672-3

Que, verificadas las cotizaciones allegadas a la Secretaría General de la Gobernación de Casanare, se realizó el respectivo estudio de mercado, tomando como referencia el menor valor por ítem cotizado, con el fin de determinar los



DECRETO No **0036** 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

topes máximos que se reconocerán por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga. Se anexan al presente documento las cotizaciones recibidas y el estudio de mercado correspondiente.

Que, en virtud de lo expuesto, se procede a fijar los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga y se dictan disposiciones para las tarifas de los vehículos:

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Asígnese los topes máximos para la suscripción de los contratos cuya prestación de servicio de transporte terrestre automotor especial y de carga, los cuales quedarán así:

No	Referencia Técnica	Modelo	Valor Mensual
1	Para vehículos tipo campero PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	\$13.000.000
2	Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	\$13.500.000
3	Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 3.000 cc hasta 3.999 cc incluyendo todos los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	\$13.500.000
4	Para vehículos tipo camión con capacidad de tres toneladas o más para transporte de carga a todo costo, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Igual a 2021 o superior	\$ 25.000.000



DECRETO No 0036 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

Parágrafo 1: Los valores antes mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo la prestación del servicio los domingos y festivos, el mantenimiento, conductor y combustible del vehículo.

Parágrafo 2: El modelo de los vehículos que presten el servicio de transporte terrestre especial en la Gobernación de Casanare será igual o superior al modelo 2021.

Parágrafo 3: Cuando en los procesos de convocatoria pública, existan proponentes que oferten vehículos iguales o superiores al modelo 2021, estos deberán someterse a las tarifas establecidas en el presente Decreto.

Parágrafo 4: Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podrán ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalización del contrato estatal.

ARTÍCULO 2: La tarifa para la utilización de vehículos fluviales tipo lanchas o similares, el transporte mular o equivalente en zonas de difícil acceso, así como la de todos los vehículos de transporte terrestre no relacionados específicamente en el cuadro anterior, se establecerá conforme a las condiciones particulares de cada servicio (número de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, vía fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar, entre otras). Dichas condiciones se determinan para cada viaje con el fin de fijar las características del vehículo y de los operarios según la necesidad. En este sentido, se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado correspondiente en cada caso, incluyendo todos los costos de operación, mantenimiento y la remuneración del motorista o arriero, según corresponda.

ARTÍCULO 3: Corresponderá a cada secretario de Despacho y al Director del Departamento Administrativo de Planeación, corroborar la aplicación de los requisitos que se establecen en el presente Decreto al igual que dar aplicación a las normas legales que reglamentan la materia.



DECRETO No. **0036** 2026

"Por medio del cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan disposiciones sobre la regulación de las tarifas de los vehículos"

100.15.10

ARTÍCULO 4: Las normas contenidas en el Decreto no tendrán aplicación cuando se trate de vehículos en los que las necesidades del servicio ameriten la exigencia de requerimientos técnicos, tales como blindajes, accesorios de seguridad medica y/o paramédica o mayor número de pasajeros, etc., de lo cual deberá quedar constancia escrita en respectivo contrato y por consiguiente se pactará el tope de cancelación en cada caso especial.

ARTÍCULO 5. La contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial y de transporte de carga se realizará exclusivamente con empresas habilitadas para esta modalidad por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los **18 FEB 2026**

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Revisó: Neidy Esperanza Oróstegui Benítez
Secretaría General

Revisó: Rodrigo Alejandro Cepeda Muñoz
Profesional Universitario Secretaría General

Proyectó: Diana Carolina Trinidad Gómez
Profesional contratado Secretaría General

Vo.Bo: Karen Solís Barahona Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Profesional Despacho del Gobernador



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 2200 de 2022, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa como servicio público se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente y además la aplicación de estos en la prestación del servicio.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)", y que de esta forma la Entidades en la contratación deben buscar el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que La Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el artículo 32, numeral 3, definió de los contratos de prestación de servicios. (...) el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, respecto de la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la modalidad de selección mediante la cual deben suscribirse, ha indicado que estos se celebran con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.6, dispone: "Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

Por su parte en el Parágrafo 3. Ibídem de manera excepcional, prevé que "para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener, para lo cual, se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1469 de fecha 29 de diciembre de 2025, fija el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia fiscal 2026, como una medida orientada a garantizar el poder adquisitivo de los trabajadores y a mitigar los efectos de la inflación.

Que dicho incremento impacta de manera directa los costos asociados a la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios, particularmente en los niveles técnico y asistencial, cuyos honorarios se encuentran estrechamente relacionados con el salario mínimo legal vigente.

Que resulta necesario armonizar y actualizar el Decreto de Honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con el fin de mantener la proporcionalidad, equidad y coherencia entre las remuneraciones establecidas y las condiciones económicas actuales del mercado laboral.

Que el ajuste de los honorarios para algunos niveles profesional, de apoyo a la gestión y



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

asistencial contribuye a garantizar condiciones justas de contratación, atraer y retener talento humano idóneo, y asegurar la adecuada prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la actualización del referido decreto se encuentra alineada con los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera, toda vez que permite una planeación presupuestal acorde con la realidad económica y normativa vigente, en concordancia con el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, prevé el principio de responsabilidad y en el numeral 8 dispone que los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Que la Gobernación de Casanare estimó necesario definir las condiciones para los contratistas que se vinculen a la entidad mediante la modalidad de contratación directa, requiriendo celebrar algunos contratos de prestación de servicios técnico, profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento que requieren de una regulación especial ya sea por el tipo de labor a desarrollar o por la experiencia específica exigida, atendiendo las condiciones de mercado vigentes en la región.

Que como consecuencia de lo anterior la entidad tendrá en cuenta las disposiciones del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 y artículos Sigüientes, sobre las equivalencias para la exigencia de títulos académicos y experiencia profesional, tecnológica o técnica las cuales se deben tener en cuenta cada uno de los parámetros allí establecidos.

Que la Gobernación de Casanare en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad identifico la necesidad de adoptar la fijación de tabla de honorarios para la vigencia 2026, como herramienta de control interno, para lo cual tuvo en cuenta la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia fiscal 2026, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados, conforme a la actividad a contratar y al tipo de perfil requerido para ello en cada una de las áreas a su cargo, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y economía, con el fin de: racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público.

Que de igual manera, la información referida a los rangos de honorarios para la prestación de los servicios Técnicos Profesionales altamente calificados, Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, es referente para que la dependencia responsable del proceso de contratación de servicios, realice el análisis que soporte el valor estimado del contrato, determinando el perfil del contratista con base en criterios que de acuerdo a la necesidad se pretenda satisfacer, se debe tener en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

o su equivalencia, que por ningún motivo es procedente que el título de educación profesional exigido se compense por experiencia profesional u otras calidades.

Que se requiere celebrar algunos contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados, los cuales requieren una regulación especial ya sea por el tipo de labor a desarrollar o por la experiencia específica exigida, atendiendo las condiciones de mercado vigente en la región.

Que de conformidad con lo anterior, con el propósito de facilitar al estimación de los honorarios de las personas naturales contratadas para la prestación de prestación de los servicios Técnicos Profesionales altamente calificado, Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y cumplir con los fines del Estado, los objetivos misionales y funcionales de la Gobernación de Casanare y los principios propios de la contratación pública, es oportuno establecer criterios objetivos que permitan a las áreas gestoras de la necesidad y los ordenadores del gasto delegados, la fijación de los honorarios de las personas naturales con quienes se suscribirán contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida.

Que en concordancia con lo anterior se hace necesario ajustar el Decreto de Honorarios de los contratos de prestación de servicios para algunos niveles profesional, los niveles técnico y asistencial, en concordancia con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado para la presente vigencia.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTICULO 1*. ALCANCE. - El presente Decreto fija los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que, el Departamento de Casanare, reconocerá a las personas naturales con las que celebre contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta los niveles de formación y experiencia mínima que se establecen en los artículos siguientes.

PARÁGRAFO 1°. Los contratos que se encuentren en ejecución se regirán hasta su terminación por el decreto vigente al momento de la suscripción de los mismos.

PARAGRAFO 2°. El valor de los honorarios establecidos en el presente decreto incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el acuerdo de voluntades.

PARAGRAFO 3°. Quedan excluidas de la aplicación del presente decreto teniendo en

Carrera 20 No. 8 -02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1711-1700, Yopal,

Casanare www.casanare.gov.co -despacho@casanare.gov.co



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

cuenta el objeto, obligaciones, especialidad, formación, experiencia e idoneidad, los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

- Los contratos de prestación de servicios profesionales de representación judicial-extrajudicial o administrativa o la representación judicial de la entidad en Tribunales de Arbitramento independientemente de la forma de pago, cuando el objeto o la naturaleza del proceso o la cuantía de las pretensiones lo amerite;
- Los que por objeto requieran concepto jurídico, técnico. Especializado, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza, que implique la realización de actividades por hora de dedicación de expertos, por gestión cumplida o intermediación.

Las circunstancias a que se refiere el presente párrafo se consignarán en los estudios previos donde se realizará el análisis respectivo para llegar al valor pactado.

ARTICULO 2°. CATEGORIAS. - Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que reconocerá la Gobernación de Casanare se clasifican así:

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS		
PROFESIONAL ALTAMENTE CALIFICADO	1	12.000.000
	2	8.004.000

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES		
PROFESIONAL	1	6.920.000
	2	5.830.820
	3	5.101.960
	4	4.373.107
	5	3.704.400

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS DE TECNOLOGOS		
TECNOLOGO	CATEGORÍA ÚNICA	3.528.000



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS DE TECNICOS		
TECNICO	CATEGORÍA ÚNICA	3.360.000

NIVEL	AUXILIAR	VALOR
SERVICIOS ASISTENCIALES		
AUXILIAR	1	3.200.000

NIVEL	AUXILIAR	VALOR
SERVICIOS OFICINA DE COMUNICACIONES		
PERIODISTA	1	4.000.000
PERIODISTA	2	3.600.000
FOTÓGRAFO Ó CAMARÓGRAFO	UNICA	3.200.000
LOCUTOR	1	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
SERVICIOS ARTISTICOS		
INSTRUCTOR	1	3.360.000
	2	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
PROMOTORES DE LECTURA		
PROMOTOR DE LECTURA	1	3.360.000
	2	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC		
INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC	1	3.296.000
	2	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
TIFOLOGIA		
APOYO GUIA VISUAL	1	3.296.000
	2	3.200.000



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

NIVEL	CONDUCTOR	VALOR
CONDUCTORES		
CONDUCTOR	1	3.500.000
NIVEL	CATEGORIA	VALOR
PERSONAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		
OPERATIVO	1	3.328.000
OPERATIVO	2	3.200.000

ARTICULO 3°. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas en el artículo anterior corresponden a las siguientes:

PERSONAL PROFESIONAL ALTAMENTE CALIFICADO

CATEGORÍA 1: Título Doctorado en el área requerida, título profesional universitario, quince (15) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia relacionada.

CATEGORÍA 2: Título profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en el área requerida, diez (10) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia relacionada.

Estas categorías aplican exclusivamente para profesionales que presten sus servicios para el Despacho del señor Gobernador y de acuerdo a la estructura administrativa aquellas oficinas adscritas al despacho del gobernador.

PERSONAL PROFESIONAL

CATEGORÍA 1: Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada.

CATEGORIA 2. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada.

CATEGORIA 3. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

CATEGORIA 4. Título profesional universitario y experiencia profesional de dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada.

CATEGORIA 5. Título Profesional Universitario.

En todas las categorías deberá demostrarse a través de experiencia profesional la capacidad para desarrollar las actividades consideradas en cada una de ellas.

PARÁGRAFO 1. En los casos reglamentados por la Ley, se debe acreditar la respectiva tarjeta o matrícula profesional adicional al título.

De esta forma, para las disciplinas que su regulación legal así lo disponga, la experiencia profesional solamente se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula, tarjeta o certificado de inscripción profesional, según el caso.

Así mismo, solo podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales las personas que acrediten título o tarjeta profesional, cuando se trate de las áreas de la salud y demás profesiones, para las que la ley que regule su ejercicio, exija la expedición previa de la respectiva matrícula y/o tarjeta profesional.

PERSONAL TECNÓLOGO

CATEGORIA UNICA. Título de tecnólogo profesional, en el área requerida.

PARAGRAFO 2. El título de tecnólogo será equivalente al certificado de terminación y aprobación de materias de pregrado en una carrera profesional o título profesional sin tarjeta o matrícula. Esta equivalencia solo se aplicará para la contratación de profesionales cuyo ejercicio esté supeditado a la exigencia legal de obtener título y/o tarjeta o matrícula profesional las cuales están incluidas en el parágrafo del nivel profesional.

Para el caso del derecho, podrá presentarse la licencia temporal vigente y certificado de terminación y aprobación de todos los requisitos del pensum académico.

PERSONAL TÉCNICO

CATEGORIA UNICA. Título de formación técnica en el área requerida.

PARAGRAFO 3: Los títulos de tecnólogo profesional y de formación técnica, deben ser expedidos por instituciones de educación superior, que estén reconocidas por la Ley como instituciones de educación formal y por el SENA, en las modalidades de tecnólogos y



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

técnicos profesionales cuyos títulos deberán nombrar tales calidades.

PARAGRAFO 4: En los programas de educación no formal de aptitud ocupacional ofrecidos por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, de conformidad a la ley 1064 de 2006, para acreditar el título de técnico, se deberá presentar la resolución de reconocimiento del instituto por la autoridad de educación departamental pertinente.

PERSONAL ASISTENCIAL

AUXILIAR 1. Título de Bachiller, estudios en el área administrativa, contable o de sistemas y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

PERSONAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES

PERIODISTA 1: Certificación de haber ejercido la actividad de periodismo durante un término no menor de tres (03) años.

PERIODISTA 2: Certificación de haber ejercido la actividad de periodismo durante un término no menor de dos (02) años.

FOTOGRAFO O CAMARÓGRAFO. Curso como fotógrafo o camarógrafo y experiencia relacionada mínima de tres (3) años.

LOCUTOR. Curso de locución y experiencia relacionada mínima de un (1) año.

PERSONAL SERVICIOS ARTÍSTICOS

INSTRUCTOR 1. Experiencia laboral de cinco (5) años afín al desempeño de sus actividades.

INSTRUCTOR 2. Experiencia laboral de dos (2) años afín al desempeño de sus actividades.

PROMOTOR DE LECTURA

PROMOTOR 1. Título Bachiller acreditar curso de lectura o afines, y experiencia laboral de cinco (5) años afín al desempeño de las actividades.

PROMOTOR 2. Título Bachiller, acreditar curso de lectura o afines, y experiencia laboral de dos (2) años afín al desempeño de las actividades



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

PERSONAL INTÉRPRETE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC.

INTÉRPRETE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC. 1. Título de bachiller y experiencia específica de tres (3) años.

INTÉRPRETE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC. 3. Título de bachiller y experiencia específica de un (1) año.

PERSONAL EN TIFLOLOGIA:

APOYO GUIA VISUAL 1: Bachiller y experiencia de tres (3) años.

APOYO GUIA VISUAL 2: Bachiller y experiencia de un (1) año.

CONDUCTORES

CONDUCTOR 1. Título de Bachiller, experiencia específica mínima de tres (3) años.

PARAGRAFO 5. Para el caso de los conductores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría del vehículo de servicio público que va a conducir, así:
 - C1: Automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público (antes categoría 4 público).
 - C2: Camiones rígidos, busetas y buses de servicio público (antes categoría 5).
 - C3: Vehículos articulados de servicio público (antes categoría 6).
- b) La licencia debe tener mínimo 3 años de expedida según el Runt.
- c) Certificado del SIMIT para verificar que el conductor no tiene comparendos y no debe esas infracciones.
- d) Certificado Runt para verificar número de licencias y fecha de expedición de cada una de ellas.
- e) Copia del examen psicosensoométrico, el cual garantiza que el conductor está apto para conducir.
- f) Certificado de manejo defensivo.
- g) Debe tener al menos 16 horas regulares certificadas o acreditadas en conocimientos (cursos, talleres, seminarios, etc.) sobre seguridad vial, mecánica básica, mecánica automotriz o electromecánica.

PERSONAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

OPERATIVO 1. Título de Bachiller, curso en alturas y experiencia relacionada con actividades de mantenimiento de mínimo cinco (05) años.

OPERATIVO 2. Título de Bachiller, curso en alturas y experiencia relacionada con actividades de mantenimiento de mínimo tres (03) años.

ARTICULO 4. Los conceptos de experiencia expresados en el presente decreto se interpretaran de la siguiente manera:

- a) **Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnico profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo del acápite de personal profesional del artículo tercero del presente decreto.
- b) **Experiencia relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a la del cargo a proveer, en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- c) **Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

PARAGRAFO 1. Para efectos de la aplicación de las categorías enunciadas en el presente decreto, los honorarios se fijarán únicamente teniendo en cuenta las necesidades relacionadas, la estructura presupuestal y la capacidad financiera del proyecto; aun cuando el contratista acredite requisitos de estudio y experiencia que los ubiquen en el nivel máximo de la correspondiente categoría o en una superior.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y solo cuando el área gestora de la necesidad lo justifique en el estudio previo respectivo, se tendrá como marco de referencia para efectos de verificar los requisitos de formación académica y de experiencia que se exijan en la celebración del contrato, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 así:

EQUIVALENCIAS: Para efectos del presente Decreto se aplicarán las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia y entre niveles de formación académica, así:

- **Título de posgrado en la modalidad de especialización** por dos (2) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional.



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

- **Título de posgrado en la modalidad de maestría** por tres (3) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional o equivalencia por especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.
- **Título de posgrado en modalidad de doctorado** por cuatro (4) años de experiencia profesional y/o viceversa, siempre que se acredite el Título Profesional. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia, no podrán ser compensados por experiencia.

Las equivalencias aquí previstas sólo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos, según el tipo de contratista

Cuando para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensadas por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTICULO 5. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. Le corresponderá a cada uno de los Jefes de las dependencias ejecutoras certificar la idoneidad de las personas a vincular mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente decreto. Así mismo, será función del Director de Talento Humano expedir las certificaciones de inexistencia de personal de planta para ejecutar las actividades contractuales.

ARTICULO 6. PERSONAL DEL ÁREA DE LA SALUD. Se faculta al Secretario de Salud Departamental para fijar el monto de los honorarios correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del área de la salud y del personal perteneciente a pueblos o comunidades indígenas, tribales, afrocolombianas y zonas de alta dispersión geográfica radicadas en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 7. PERSONAL DE CONTROL Y DE REPRESIÓN AL CONTRABANDO DE LICORES, CERVEZA Y CIGARRILLOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. Se faculta al Secretario de Hacienda Departamental para fijar el monto de los honorarios

Carrera 20 No. 8 -02, Cód. Postal 850001, Tel. 6336339, Ext. 1711-1700, Yopal,

Casanare www.casanare.gov.co -despacho@casanare.gov.co



DECRETO 0455 DE 2025

"Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

100.15.10

correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren durante la vigencia de 2026 y cuyos objetos se dirijan al adelantamiento de acciones de control y represión al contrabando de licores, cervezas y cigarrillos, en consideración a las circunstancias en que se efectúan los operativos, dada la disponibilidad de tiempo, desplazamiento y alojamiento según la programación que establezca la Gobernación para el efecto a través de la Dirección Técnica de Rentas adscrita a la citada secretaría.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 015 del 21 de diciembre de 2024.

POBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Gobernador (E) de Casanare
Decreto No 0449 de 24 de diciembre de 2025

Revisado: Karen Sierra Sanabria
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

VoBo. Aydee Spier Sanabria
Secretaría Privada - Gobernación de Casanare

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas
Profesional Universitario Cod 219 Grado 06



DECRETO No. 0456 DE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 -Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"

100.15.10

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las consignadas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025 de 2025 el Gobernador (e) de Casanare, fija los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026.

Que en el artículo 2 del citado decreto se establecen las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales, que reconocerá la Gobernación de Casanare las cuales se clasifican así:

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES		
PROFESIONAL	1	6.920.000
	2	5.830.820
	3	5.101.960
	4	4.373.107
	5	3.704.400

Que se evidenció que existe un error de digitación, en cuanto a la transcripción en el valor de la clasificación en la categoría 2 de los niveles de servicios profesionales, se digitó de manera errónea el valor de \$5.830.820, siendo el valor correcto \$5.830.810.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores



DECRETO No. 0456 DE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 -Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"

100.15.10

simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por lo anterior, se considera necesario corregir los errores meramente formales de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, rectificando el valor de la categoría 2 del nivel de servicios profesionales de la siguiente manera:

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES		
PROFESIONAL	1	6.920.000
	2	5.830.810
	3	5.101.960
	4	4.373.107
	5	3.704.400

Así las cosas, y teniendo en cuenta la verificación de la ocurrencia del error formal de digitación antes descrito, en la parte dispositiva del Decreto No. 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025, en su artículo 2 en los niveles de servicios profesionales categoría 2, por lo que este despacho corregirá el valor expresado en números, en el sentido de expresar que el valor en cuestión corresponde a "5.830.810". De esta manera, se trata de la corrección de un error formal que en nada modifica la decisión sustancial si se tiene en cuenta que no se modificó el sentido de la motivación del acto administrativo ni el sentido material de lo decidido.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador (E) del Departamento de Casanare,

DECRETA

ARTÍCULO 1. CORREGIR el artículo 2 del Decreto No. 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025 el cual quedará así:



DECRETO No. **0456** DE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 -Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"

100.15.10

ARTICULO 2°. CATEGORIAS. - Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que reconocerá la Gobernación de Casanare se clasifican así:

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS		
PROFESIONAL ALTAMENTE CALIFICADO	1	12.000.000
	2	8.004.000

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES		
PROFESIONAL	1	6.920.000
	2	5.830.810
	3	5.101.960
	4	4.373.107
	5	3.704.400

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS DE TECNOLOGOS		
TECNOLOGO	CATEGORÍA ÚNICA	3.528.000

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
SERVICIOS DE TECNICOS		
TECNICO	CATEGORÍA ÚNICA	3.360.000

NIVEL	AUXILIAR	VALOR
SERVICIOS ASISTENCIALES		
AUXILIAR	1	3.200.000

SERVICIOS OFICINA DE COMUNICACIONES



DECRETO No. **0456** DE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 -Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"

100.15.10

PERIODISTA	1	4.000.000
PERIODISTA	2	3.600.000
FOTÓGRAFO Ó CAMARÓGRAFO	UNICA	3.200.000
LOCUTOR	1	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
SERVICIOS ARTISTICOS		
INSTRUCTOR	1	3.360.000
	2	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
PROMOTORES DE LECTURA		
PROMOTOR DE LECTURA	1	3.360.000
	2	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC		
INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS LSC	1	3.296.000
	2	3.200.000

NIVEL	PROMOTOR	VALOR
TIFOLOGIA		
APOYO GUIA VISUAL	1	3.296.000
	2	3.200.000

NIVEL	CONDUCTOR	VALOR
CONDUCTORES		
CONDUCTOR	1	3.500.000

NIVEL	CATEGORIA	VALOR
PERSONAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		



DECRETO No. **0456** DE 2025

"Por medio de la cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0455 del 2025 -Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026"

100.15.10

OPERATIVO	1	3.328.000
OPERATIVO	2	3.200.000

ARTICULO 2°: Las demás estipulaciones y términos dispuestos en el Decreto No. 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025, continúan vigentes sin variación alguna.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025.

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS

Gobernador (E) de Casanare

Decreto No 0449 de 24 de diciembre de 2025

Revisado: 
Jefe Oficina Asesora de Planeación

VoBo. Ayder Salas Sanabria
Secretaría Asesora - Gobernación de Casanare

Proyecto: Luz Arroyave Sierra Rojas
Profesional Universitario Cod 219 Grado 06